

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL NO ÚTIL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021 Y DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2021.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

1. Aprobación de la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018. El 31 de enero, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-019/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, mediante el cual se propuso la convocatoria y las bases para la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018 para la adquisición del material electoral que se utilizaría durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

Asimismo, se instruyó al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, para que desarrollara el procedimiento de la Licitación Pública Nacional correspondiente, conforme a los plazos de la convocatoria aprobada.

2. Modificación de las Bases. El 20 de febrero, el Comité de Adquisiciones de este organismo electoral aprobó el acuerdo mediante el cual modificó las Bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizaría durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

3. Dictamen técnico y emisión del fallo. El 28 de febrero, el Comité de Adquisiciones del instituto, celebró sesión en la que se hizo la presentación del dictamen técnico respecto de la evaluación de la documentación legal, administrativa, financiera y propuestas técnicas presentadas por los oferentes que participaron en la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018.

Así mismo, se efectuó la apertura de los sobres que contenían las propuestas económicas y se emitió el fallo en que se determinó aprobar adjudicar el contrato materia de la referida licitación a la empresa Seriplast de México Informática, S.A. de C.V.

4. Remisión del dictamen técnico y fallo al Consejo General. El 13 de marzo, en sesión extraordinaria, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, emitió acuerdo en el que tuvo por recibido el dictamen técnico y fallo de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-002/2018, para la adquisición del material electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

De igual forma, remitió el fallo de adjudicación al Consejo General para su resolución definitiva.

5. Aprobación del fallo de licitación. El 21 de marzo, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-040/2018, mediante el cual aprobó la adjudicación del contrato para la adquisición del material electoral que se utilizaría durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, a la empresa Seriplast de México Informática, S.A. de C.V., por un monto de \$110'841,534.52 (ciento diez millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N.)

Correspondiente al año dos mil veinte.

6. Desincorporación de material electoral no útil del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018. El 12 de diciembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-071/2020, que aprobó desincorporar material electoral no útil de la elección del 2018, que no fue posible rehabilitar.

Correspondientes al año dos mil veintiuno.

7. Fallo de adjudicación Licitación Pública Nacional IEPCJ-LPN-001/2021 El 16 de marzo, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, emitió el fallo correspondiente dentro del proceso de Licitación Pública Nacional IEPCJ-LPN-001/2021, adjudicando el contrato para la elaboración del material electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco, a la empresa Cajas Graf, S.A. de C.V., por un monto de \$62'887,782.92 (sesenta y dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 92/100 M.N.)

8. Jornada electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Con fecha seis de junio, se realizó la elección ordinaria en nuestra entidad, para elegir a treinta y ocho diputaciones por ambos principios (20 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional), así como a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

9. Nulidad de la elección de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. El treinta de septiembre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declaró nula la elección de municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en la sentencia emitida en el recurso de reconsideración del expediente SUP-REC-1874/2021 y su acumulado SUP-REC-1876/2021, ordenando al Congreso del Estado de Jalisco, la emisión de convocatoria para la elección extraordinaria.

10. Jornada electoral extraordinaria. Con fecha veintiuno de noviembre, se realizó la elección extraordinaria para elegir al titular e integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Correspondientes al año dos mil veintidós.

11. Propuesta de la Dirección de Organización Electoral en la que se determina el material electoral en condiciones de ser desincorporado para su



destrucción y reciclaje. Con fecha ocho de septiembre, la Dirección de Organización Electoral remitió a la Unidad Centralizada de Compras de este Instituto, la propuesta donde señala el material electoral en condiciones de deshecho y sus características.

12. Propuesta de la Dirección de Organización Electoral en la que se determina la inviabilidad del reacondicionamiento de la Caja Paquete Electoral, utilizada en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y en el Proceso Electoral Extraordinario de san pedro Tlaquepaque, Jalisco 2021. Con fecha ocho de septiembre, la Dirección de Organización Electoral remitió a la Unidad Centralizada de Compras de este instituto, la propuesta donde se presenta una serie de apreciaciones y observaciones derivadas de las experiencias obtenidas durante procesos electorales anteriores, así como recomendaciones sobre el material electoral.

13. Dictamen de la enajenación, donación o en su caso destrucción del material electoral no útil del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y del Proceso Electoral Extraordinario de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 2021. El trece de octubre, se recibió del titular de la Unidad Centralizada de Compras de este Instituto el: ***"DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA BAJA Y DESTINO FINAL DEL MATERIAL ELECTORAL NO ÚTIL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2021, PARA LOS FINES DE ENAJENACIÓN, DONACIÓN O EN SU CASO DESTRUCCIÓN"***.

14. Aprobación del proyecto de acuerdo que autoriza la desincorporación del material no útil. El 25 de octubre, la Comisión de Organización Electoral, en sesión extraordinaria, autorizó someter a consideración del Consejo General el presente proyecto de acuerdo en los términos que se presenta.

CONSIDERANDOS

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Del Consejo General. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, el Consejo General podrá autorizar la destrucción o disposición final de los bienes, cuando:

1. Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren peligrando o se altere la salubridad, la seguridad o el ambiente.
2. Una vez agotadas las instancias de enajenación previstas en la ley, no existiere persona interesada en adquirirlos o institución de asistencia social pública o privada que acepte su donación.

3. Cuando se trate de bienes respecto de los cuales exista disposición legal que ordene su destrucción o confinamiento.

Por su parte la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 216, numeral 1, inciso "C", establece lo siguiente:

"1. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo,...

El Reglamento de Elecciones, en los artículos 149, numeral 1; y 165, numeral 1, mencionan:

"Artículo 149

1. *El presente Capítulo tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.*

Artículo 165

1. *El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 de este ordenamiento."*

Finalmente en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en su apartado "B", punto número 8, párrafo tercero, así como el inciso "F", se señala:

"8. Conservación o desincorporación de los materiales electorales.

3. *Se podrán encontrar materiales recuperados de las casillas incompletos o con daños en algunos de sus componentes, también habrá casos de materiales devueltos en mal estado después de un comodato, por lo que habrá que separarlos del que está en buen estado, para proceder a su desincorporación. El material en*



mal estado, debe identificarse perfectamente hasta su tratamiento final, para evitar que se confunda con el que está en buen estado.

f) Separar, identificar y registrar las existencias de los materiales electorales que se encuentran en mal estado, para su posterior desincorporación, conforme a los procedimientos establecidos. La desincorporación de los materiales electorales no es materia de este anexo; sin embargo, forma la última parte de su ciclo en las elecciones."

III. Del Programa de Rehabilitación de Material Electoral. Durante el periodo comprendido de julio de 2021 a junio de 2022, la Dirección de Organización Electoral, implementó el Programa de Rehabilitación de Material Electoral, respecto del utilizado tanto en el proceso Electoral Concurrente 2020-2021, como en el Proceso Electoral Extraordinario en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, celebrado en el año 2021.

Dicho programa permitió la rehabilitación de 5,872 juegos empacados en bolsa que contiene cada una el material electoral siguiente:

- Cancel electoral portátil,
- Uma de la elección para la Gobernatura,
- Uma para la elección de las Diputaciones Locales,
- Uma para la elección de Ayuntamiento,
- Tres bases porta urna.

Lo anterior corresponde al material electoral recuperado de las casillas, que asciende a un total de 7,052, cajas contenedoras que se resguardaron en la bodega central de este Instituto, dando como resultado un 83.26% de material rehabilitado, respecto al material recuperado.

Para ilustrar lo anterior, a continuación se inserta una tabla con la información completa:

MATERIALES ELECTORALES REHABILITADOS		
Periodo de rehabilitación	Casillas	Artículos rehabilitados
DE JULIO A DICIEMBRE A 2021	2,440	17,080

Parque de las Estrellas 2704, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44520

DE ENERO A JUNIO DE 2022	3,432	24,024
CASILLAS INSTALADAS	10,203	
MATERIAL RECUPERADO DEL PROCESO ELECTORAL	7,052	Algunas casillas incompletas
MATERIAL ELECTORAL REHABILITADO RESPECTO AL MATERIAL RECUPERADO DEL PROCESO	5,872 83.26%	41,104
MATERIAL ELECTORAL REHABILITADO RESPECTO AL NÚMERO DE CASILLAS INSTALADAS	5,872 57.55%	41,104

IV. De la Unidad Centralizada de Compras. La Unidad Centralizada de Compras, es el órgano responsable de las adquisiciones, arrendamiento y enajenación de bienes y la contratación de los servicios del Instituto y recae en su Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación.

Misma que participa directamente, entre otros actos, en las adquisiciones, enajenaciones de bienes y contratación de servicios, con cargo al presupuesto de egresos del ente público, y que, no obstante que los materiales que nos ocupan no son bienes patrimoniales de este Instituto, se estima conveniente oficializar la baja y destino final de los mismos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

V. De la propuesta de la Unidad Centralizada de Compras. Tal como fue señalado en el antecedente 13 de este acuerdo, el trece de octubre, se recibió del titular de la Unidad Centralizada de Compras de este Instituto el: ***"DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA BAJA Y DESTINO FINAL DEL MATERIAL ELECTORAL NO ÚTIL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE SAN***



PEDRO TLAQUEPAQUE 2021, PARA LOS FINES DE ENAJENACIÓN, DONACIÓN O EN SU CASO DESTRUCCIÓN", el cual se adjunta como anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

Así las cosas, de dicho dictamen se advierte lo siguiente:

"Con fecha 08 de septiembre de 2022, se recibió en esta Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación a través de correo electrónico la solicitud por parte del Director de Organización Electoral M.C.S. Aldo Alonso Salazar Ruiz, donde informa que, toda vez que se concluyeron los trabajos de rehabilitación del material electoral, se considera que debe procederse a la elaboración del acuerdo que apruebe la desincorporación y destino final de los materiales electorales, que por sus condiciones ya no son de utilidad para el Instituto, por estar en malas condiciones o no ser susceptibles de reutilizarse a través de los programas implementados por dicha Dirección, por 22,342 piezas, las cuales equivalen a un peso y volumen aproximado de 24 toneladas y 170 m3, de conformidad al informe de la mencionada Dirección, compuesto por dos documentos que se anexan al presente Dictamen y forman parte integral del mismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 216, párrafo 1, inciso C, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 149 y 165, Anexo 4.1, apartado B, punto 8 del Reglamento de Elecciones,

En este sentido y toda vez que a partir de los informes presentados por la Dirección de Organización Electoral donde somete las propuestas en la que se determina el material electoral en condiciones de ser desincorporado para su destrucción y reciclaje, así como la propuesta que determina la inviabilidad del reacondicionamiento de la caja paquete electoral, utilizada del Proceso Ordinario 2020-2021 y en el Proceso Extraordinario de San Pedro Tlaquepaque 2021, y derivado de la revisión documental y ocular de los mismos, podemos determinar que el volumen de material electoral se encuentra en estado de desecho y su resguardo en las bodegas de este Instituto representa un costo por almacenamiento mucho mayor que el que podría obtenerse por su venta.

Aunado de lo anterior y en virtud de la inminente recepción del mobiliario que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado facilitará en comodato a este Instituto, tales como sillas, mesas, escritorios, anaqueles, archiveros, equipo de cómputo, etc. en el marco del próximo proceso electoral local 2023-2024, así como la concentración de los paquetes electorales, es por esto que se requiere estar en oportunidad de tener espacio suficiente en las bodegas, a fin tener la capacidad de almacenamiento suficiente y evitar consigo la renta de un nuevo espacio.

Por tal motivo y con fundamento basado en la supletoriedad de los artículos 133, 135, 137 y 140 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de

Parque de las Estrellas 2754, colonia Jardines del Bosque Centro, Guadalajara, Jalisco, México. C.P.44520

adquisición y enajenación; la Unidad Centralizada de Compras de este Instituto propone que, al tratarse de material electoral en mal estado que imposibilita su posterior uso, se autorice proceder supletoriamente a la desincorporación y destino final del material electoral no útil del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y en el Proceso Electoral Local Extraordinario de San Pedro Tlaquepaque 2021; para que preponderantemente a través del procedimiento de enajenación, y en todo caso, una vez agotado dicho procedimiento de enajenación, como última instancia, mediante la donación; garantizando en cualquiera de los casos, se proceda a su destrucción por métodos que protejan el medio ambiente”.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la Dirección de Organización Electoral, estableció la inviabilidad del reacondicionamiento de 21,162 piezas de la Caja Paquete Electoral utilizadas en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y el Proceso Electoral Extraordinario de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco; que se encuentran resguardadas en la bodega central de este Instituto, y que equivalen a un peso y volumen aproximado de 15 toneladas y 100 m³, respectivamente; las cuales no reúnen las condiciones de ser reutilizadas.

De igual forma, como se advierte de los documentos anexos al dictamen, la misma dirección manifestó que la cantidad de 1,180 cajas contenedoras se encuentran incompletas y parte de sus componentes fueron utilizados como refacciones; dicho material representa un peso aproximado a las 9 toneladas y un volumen también aproximado a los 70 m³ y se encuentra dañado en sus componentes, por lo que debe ser desincorporado, para posteriormente proceder a su destrucción y reciclaje, empleando métodos que protejan el medio ambiente, tal como se establece en el inciso c) del párrafo 1, del artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI. De los fines de enajenación, donación o en su caso destrucción. De conformidad con lo establecido en las propuestas de la Dirección de Organización Electoral, así como el dictamen emitido por la Unidad Centralizada de Compras, referidos en la parte de antecedentes de este acuerdo, se advierte que las condiciones del material electoral referido, no permiten su rehabilitación y, consecuentemente, resulta procedente, autorizar la baja, desincorporación y destino final para su posterior destrucción, al encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 37, numeral 1, fracción III, del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, en relación con los arábigos 216, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, y 165, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, y previo a la destrucción referida, deberán realizarse los procedimientos administrativos necesarios para su desincorporación.

Aunado a lo anterior, deberá instruirse a la Secretaría Ejecutiva para que en su momento, levante el acta circunstanciada que dé cuenta de la destrucción del material electoral, la que deberá contar con memoria fotográfica; y, una vez concluido dicho proceso, informe a este órgano colegiado sobre su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, numeral 2, del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del este organismo electoral.

En atención con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, deberá publicarse el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la baja, destino final y desincorporación de los bienes descritos en el considerando V, del presente acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Unidad Centralizada de Compras, preponderantemente, a través de la enajenación de los mismos, en última instancia y agotado dicho procedimiento de enajenación, mediante la donación, garantizando en cualquiera de los casos, su destrucción por métodos que protejan el medio ambiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que supervise integralmente el procedimiento aprobado y, en su momento, levante el acta circunstanciada que dé cuenta de la destrucción del material electoral, la que deberá contar con la memoria fotográfica correspondiente, así mismo para que una vez concluido dicho proceso, rinda un informe sobre su desarrollo a este órgano colegiado.

TERCERO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

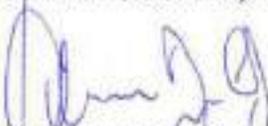
CUARTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 27 de octubre de 2022


Mtra. Paula Ramirez Höhne
La consejera presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, por votación unánime de las y los consejeros electorales Zoad Jeanine Garcia González, Miguel Godínez Terriquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafin Morfin, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramirez Höhne. Doy fe.


Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

DICTAMEN QUE EMITE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA BAJA Y DESTINO FINAL DEL MATERIAL ELECTORAL NO ÚTIL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2021, PARA LOS FINES DE ENAJENACIÓN, DONACIÓN O EN SU CASO DESTRUCCIÓN.

Con fecha 08 de septiembre de 2022, se recibió en esta Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación a través de correo electrónico la solicitud por parte del Director de Organización Electoral M.C.S. Aldo Alonso Salazar Ruiz, donde informa que, toda vez que se concluyeron los trabajos de rehabilitación del material electoral, se considera que debe procederse a la elaboración del acuerdo que apruebe la desincorporación y destino final de los materiales electorales, que por sus condiciones ya no son de utilidad para el Instituto, por estar en malas condiciones o no ser susceptibles de reutilizarse a través de los programas implementados por dicha Dirección, por 22,342 piezas, las cuales equivalen a un peso y volumen aproximado de 24 toneladas y 170 m³, de conformidad al informe de la mencionada Dirección, compuesto por dos documentos que se anexan al presente Dictamen y forman parte integral del mismo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 216, párrafo 1, inciso C, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 149 y 165, Anexo 4.1, apartado B, punto 8 del Reglamento de Elecciones.

En este sentido y toda vez que a partir de los informes presentados por la Dirección de Organización Electoral donde somete las propuestas en la que se determina el material electoral en condiciones de ser desincorporado para su destrucción y reciclaje, así como la propuesta que determina la inviabilidad del reacondicionamiento de la caja paquete electoral, utilizada del Proceso Ordinario 2020-2021 y en el Proceso Extraordinario de San Pedro Tlaquepaque 2021, y derivado de la revisión documental y ocular de los mismos, podemos determinar que el volumen de material electoral se encuentra en estado de desecho y su resguardo en las bodegas de este Instituto representa un costo por almacenamiento mucho mayor que el que podría obtenerse por su venta.

Aunado de lo anterior y en virtud de la inminente recepción del mobiliario que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado facilitará en comodato a este Instituto, tales como sillas, mesas, escritorios, anaqueles, archiveros, equipo de cómputo, etc. en el marco del próximo proceso electoral local 2023-2024, así como la concentración de los paquetes electorales, es por esto que se requiere estar en

oportunidad de tener espacio suficiente en las bodegas, a fin tener la capacidad de almacenamiento suficiente y evitar consigo la renta de un nuevo espacio.

Por tal motivo y con fundamento basado en la supletoriedad de los artículos 133, 135, 137 y 140 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 33, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación; la Unidad Centralizada de Compras de este Instituto propone que, al tratarse de material electoral en mal estado que imposibilita su posterior uso, se autorice proceder supletoriamente a la desincorporación y destino final del material electoral no útil del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y en el Proceso Electoral Local Extraordinario de San Pedro Tlaquepaque 2021; para que preponderantemente a través del procedimiento de enajenación, y en todo caso, una vez agotado dicho procedimiento de enajenación, como última instancia, mediante la donación; garantizando en cualquiera de los casos, se proceda a su destrucción por métodos que protejan el medio ambiente.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de octubre de 2022.



Fernando Pérez Núñez
Titular de la Unidad Centralizada de Compras



Instituto Electoral

Electoral

y de Participación Ciudadana

DETERMINACIÓN DE LA INVIABILIDAD DEL REACONDICIONAMIENTO DE LA CAJA PAQUETE ELECTORAL, UTILIZADA EN EL PROCESO ORDINARIO 2021-2022 Y EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE 2022, PROPUESTA POR ESTA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

JUSTIFICACIÓN.

Derivado de la última reforma electoral en el año 2014, en donde se le confieren al Instituto Nacional Electoral diferentes atribuciones en materia de organización electoral, entre ellas el establecimiento de parámetros específicos mediante los cuales se pueda realizar la producción de la documentación y los materiales electorales que se utilizarán en el desarrollo de actos antes, durante y posteriores a la jornada electoral, dichos parámetros se encuentran establecidos específicamente en el anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones.

Para el desarrollo del tema que nos ocupa, que es el material electoral, dichas especificaciones se localizan en el apartado "B" del anexo en mención, en el cual se establece que:

"Las normas de calidad, ya sean nacionales e internacionales, deben estar vigentes, en caso contrario se deberán solicitar a la Institución que proporcione el asesoramiento técnico o se deberán buscar en internet en la página de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, para su adquisición."

Asimismo establece las especificaciones con las que se deberán producir cada uno de los materiales electorales que se necesitarán, en este caso precisaremos lo relacionado con la caja paquete electoral, mencionándose en el anexo lo siguiente:

"Caja paquete electoral.



Para garantizar la inviolabilidad de la documentación, y del expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formarán paquetes en cuyas envolturas firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que desearan hacerlo. Para ello se proporcionará la cantidad de cajas paquete electoral, con las que se transportará la documentación y se protegerán los expedientes de las elecciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA FABRICACIÓN.



Para la fabricación se proporcionará la cantidad de cajas paquete electoral, con las que se transportará la documentación y se protegerán los expedientes de las elecciones.

3.1 Las cajas paquetes electoral de la elección federal en la que se traslade toda la documentación a la casilla y las que se utilicen para proteger y trasladar los expedientes y sobres de la casilla a los Consejos Distritales se fabricarán con plástico corrugado de polipropileno copolímero de 600g/m², calibre 3mm, en color blanco opaco libre de subtonalidades y las cajas correspondientes a los OPL para proteger y trasladar los expedientes y bolsas de la casilla a los Consejos Distritales o Municipales se fabricarán con el mismo material pero en el color que identifica a cada elección Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529U), Diputaciones Locales (Pantone 7613U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763U) y una cuarta elección (Pantone 457U).

3.1.1. Las cajas paquete contarán con ranuras para la inserción de elementos que faciliten su transportación como son asa y contra asa, correas o cintas de polipropileno con broches de plástico y pasa-cintas para ajustar su longitud y evitar su deslizamiento; para protección de los hombros presentarán hombreras acolchonadas, también para amortiguar el peso durante su transportación.

3.1.2. Las cajas contarán con seguros para el cierre de las tapas. Su forma y diseño garantizarán su plegado y armado. Además ofrecerán seguridad a la documentación que contendrá en su interior.

3.2. La caja paquete electoral que se utilice para contener y transportar toda la documentación de hasta tres elecciones.

3.2.1. Sobre la cara superior presentarán el asa y por dentro, en la misma posición, la contra asa o refuerzo. También, en esa misma cara presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla.

3.2.2. En la cara frontal de la caja paquete presentará impresa a una tinta en color negro el símbolo de reciclado con el número de la resina plástica utilizada en la elaboración de la caja, que para el polipropileno es el número 5.

3.2.3. Esta caja paquete deberá contar con un compartimiento en el que se coloquen, por separado, la marcadora de credenciales y los aplicadores de líquido indeleble, la cual deberá fabricarse con el mismo material de la caja paquete. 136 Además, presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla.

3.3. El volumen de las cajas paquete electoral en las que se traslade el expediente y los sobres de la casilla al Consejo Distrital o Municipal, puede ser ajustado considerando el análisis volumétrico de los documentos a contener, para definir sus dimensiones, buscando que puedan trasladarse en un vehículo de dimensiones medianas.

3.3.1. Sobre la cara superior presentarán el asa y por dentro, en la misma posición, la contra asa o refuerzo. También, en esa misma cara presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla.

3.3.2. En las dos caras de mayor tamaño (frontal y posterior), se colocará en cada una de ellas, una funda de polivinilo con una solapa protectora, para guardar las bolsas que contienen copia de las actas de la casilla con los resultados de la votación, cuyas dimensiones serán de 47 cm de largo por 29 cm de alto.

3.3.3. En la cara frontal presentará impreso a una tinta en color negro la instrucción para introducir en la funda de polivinilo alguno de los sobres de papel con la copia de las actas de la casilla, así como el símbolo de reciclado.

3.4. El empaque será suficiente para contener 25 piezas."

ALMACENAMIENTO DE LA CAJA PAQUETE, SIN BOLETAS ELECTORALES.

La Dirección de Organización, con el propósito de seguir implementando el programa de rehabilitación, el cual se realizó con el resto del material electoral, llevó a cabo una inspección de forma física y aleatoria a la caja paquete electoral, realizando para ello las siguientes actividades:

- Una vez concluidas en el mes de julio de 2022 las actividades de separación y destrucción de la documentación electoral, en donde la caja paquete dejó de contener las boletas electorales destinadas a la casilla, dichas cajas paquete quedaron totalmente vacías, por lo cual se instruyó al personal de la dirección para que se llevara a cabo la revisión y se agruparan por medio de cinta fleje en grupos de 10 para su almacenamiento.



- Durante el desarrollo de la actividad anterior, personal de la Dirección una vez flejadas las cajas paquete se realizó el traslado de la bodega central de este Instituto, ubicada en la calle Medrano 668 a la bodega ubicada en la calle Dr. Pérez Arce 128-A, en donde se encuentran resguardadas **21,162 cajas paquete utilizadas en los recientes procesos electorales ordinario 2020-2021, así como el extraordinario de San Pedro Tlaquepaque con un peso y volumen aproximado de 15 toneladas y 100m3; las cuales no reúnen las condiciones de ser reutilizadas.**





- El proceso de inspección aleatoria por parte del personal de esta Dirección al material en mención se llevó a cabo durante el agrupamiento de las cajas paquete electoral, arrojando un alto volumen de cajas dañadas por diferentes deterioros, que se detallan a continuación.



ARGUMENTACIÓN DE LA NO FUNCIONALIDAD DE LA CAJA PAQUETE.

Una vez que se tienen en cuenta las especificaciones técnicas para la fabricación, las actividades para la cual fue creada la caja paquete y las condiciones en que se encuentra almacenada en la bodega de este Instituto, esta Dirección de Organización emitirá una serie de observaciones a las condiciones que guarda dicha caja paquete electoral por las cuales ya no es funcional su reutilización, esto derivado por los diferentes deterioros que sufrieron durante el cumplimiento de su función; a consecuencia del alto volumen que se tiene concentrado en la bodega no se podría dar dato exacto de cuantas cajas se encuentran dañadas y el tipo de daño que sufrieron, dándose solo los deterioros más comunes.

Por lo anteriormente señalado y aunado al deterioro que sufrió dicho material, esta Dirección recomienda su destrucción, basado en lo siguiente:

1. Derivado de las diversas aperturas en los momentos señalados por la ley de la materia, las cajas paquete **sufrieron un deterioro considerable en los seguros, con respecto a lo señalado en el punto 3.1.2 de las características mencionadas en el anexo 4.1, apartado B, del Reglamento de Elecciones, el cual dice que:**

3.1.2. Las cajas contarán con seguros para el cierre de las tapas. Su forma y diseño garantizarán su plegado y armado. Además ofrecerán seguridad a la documentación que contendrá en su interior.



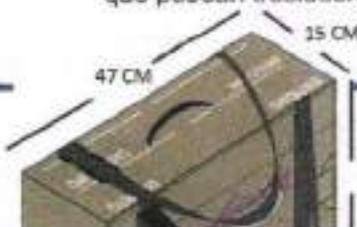
← No cuenta con seguro para el cierre

Tal y como se percibe en la fotografía, al no contar con el seguro que garantiza el cierre correcto de las tapas, se estaría contraviniendo el principio de legalidad y no otorgaría la certeza que se necesita para el armado del paquete electoral el cual resguarda el expediente electoral levantado en la casillas.

2. La caja paquete que se utilizó para la elección de Diputaciones en esta elección ordinaria 2021-2022, en la cual se resguardó la documentación electoral para su entrega a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla, **deberá producirse en un tamaño mayor para el próximo proceso electoral ordinario del año 2024**, para contener además la documentación de la elección de Gubernatura.

Esta ampliación de dimensiones se encuentra justificada en el punto 3.3 de las características de fabricación que se especifican en el anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones el cual menciona lo siguiente:

3.3 El volumen de las cajas paquete electoral en las que se traslade el expediente y los sobres de la casilla al Consejo Distrital o Municipal, puede ser ajustado considerando el análisis volumétrico de los documentos a contener, para definir sus dimensiones, buscando que puedan trasladarse en un vehículo de dimensiones medianas.



30 CM

Ejemplo: Cada elección tendrá un máximo de 750 boletas para los electores, además de las boletas para los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, esto multiplicado por las tres elecciones nos dará un total de 2,250 boletas que deben remitirse a cada casilla y aunado a que se puede dar el caso como en el proceso pasado que la boleta sea tamaño oficio, el espacio con el que cuenta la caja paquete sería insuficiente para resguardar la documentación electoral requerida para la casilla en la casilla correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta caja paquete no reúne el requisito establecido en el punto 3.2 de las características mencionadas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, el cual menciona que:

3.2. La caja paquete electoral que se utilice para contener y transportar toda la documentación de hasta tres elecciones.



3. Otro motivo que se tiene para mencionar que no es funcional es el que no cumple con lo establecido en el punto 3.2.1 de las características mencionadas en el anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones, el cual menciona:

3.2.1. Sobre la cara superior presentarán el asa y por dentro, en la misma posición, la contra asa o refuerzo. También, en esa misma cara presentará impresos textos y líneas para anotar los datos de identificación de la casilla.

Esto no se cumple ya que **todas las cajas paquete se encuentran rotuladas con los datos de identificación de la casilla, rótulos que fueron escritos con plumón de tinta permanente** lo cual complica de forma significativa su limpieza ya que se tienen que aplicar solventes como thinner y alcohol isopropílico, los cuales pueden borrar la impresión en serigrafía, aplicada al plástico corrugado, además que el uso de dichos solventes representa riesgos de salud para el personal por la falta de ventilación en las instalaciones de la bodega general.



Rótulos



Rótulos

Además se debe de tener en cuenta para su limpieza, el tiempo que tiene de aplicada la tinta del plumón en la caja paquete ya que a mayor tiempo aumenta la adherencia al plástico y como ya se mencionó su limpieza pudiera dañar la impresión en la caja paquete, tal y como se demuestra a continuación.





4. Continuando con el mismo orden de ideas, mencionaremos la cantidad de cinta con que cuentan las cajas paquete, dicha cinta es la que se colocó cuando se armó el paquete electoral en la casilla, en algunos casos solo se instaló en las tapas en donde cierra el paquete y en la gran mayoría se envolvió todo el paquete, como se ve en las fotografías.



La cinta por el tiempo que ha estado adherida a la caja paquete complica su separación, debiendo aplicar solventes que como ya se explicó también dañan las impresiones que tiene la caja.

Así mismo, es importante señalar que la cinta pegada en la caja paquete, tiene impreso el proceso electoral para la cual fue elaborada (2020-2021), por lo que utilizar una caja paquete con la cinta que pertenece a otro proceso deja de tener la certeza, la legalidad, así como la transparencia, los cuales son principios rectores de este Instituto.

5. Otra característica de la caja paquete es tener adheridos dos sobres de polivinilo, los cuales una cantidad considerable de cajas los tiene dañados, es decir no cuentan con lo señalado en los puntos 3.3.2 y 3.3.3, del anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones, los cuales mencionan lo siguiente:

3.3.2. En las dos caras de mayor tamaño (frontal y posterior), se colocará en cada una de ellas, una funda de polivinilo con una solapa protectora, para guardar las bolsas que contienen copia de las actas de la casilla con los resultados de la votación, cuyas dimensiones serán de 47 cm de largo por 29 cm de alto.

3.3.3. En la cara frontal presentará impreso a una tinta en color negro la instrucción para introducir en la funda de polivinilo alguno de los sobres de papel con la copia de las actas de la casilla, así como el símbolo de reciclado.

Recordemos que una vez que llega el paquete electoral a la sede del Consejo Distrital o Municipal según sea el caso, se procederá a recibirlo y a sacar de la bolsas sobres de polivinilo que están pegadas a los lados de la caja, los sobres en donde vienen las actas de escrutinio y cómputo que están destinadas una para la mesa del Consejo y la otra dónde viene el acta que está destinada para que se capture por personal del PREP.

Derivado de esta situación y la rapidez con que se debe trabajar para evitar cuellos de botella durante la recepción de paquetes, el personal que se encuentra a cargo de esta actividad en la mayoría de las ocasiones al quitarle la cinta con que viene sellada la bolsa sobre pegada al paquete electoral, daña el polivinilo rompiéndolo, dejándolo inservible con una ruptura irreparable, tal y como se muestra en las fotografías siguientes:





Este deterioro también se debe de considerar como grave ya que como lo hemos mencionado en otras ocasiones, esto va en contra de los principios de certeza y legalidad,



además son daños que este Instituto no cuenta con las herramientas necesarias para realizar su reparación.

6. Otro aspecto que se debe de tomar en cuenta y que esta Dirección se ha percatado es que derivado del tiempo que ha pasado desde la fabricación de esta caja paquete, **el material de plástico corrugado con el cual fueron hechas, se ha vuelto quebradizo, haciendo que se rompa con mayor facilidad**, por lo anterior, estas cajas no soportarían la todo el peso requerido, y en caso contrario se pudiera dar una ruptura que deje la documentación electoral durante su transportación al descubierto, violando la legalidad y la certeza con que deben de contar los materiales electorales.



7. Continuando con el tema, se debe de mencionar que derivado del poco espacio con el que se cuenta en las bodegas de este Instituto, la caja paquete no se puede tener armada y debidamente almacenada, dando como opción que dicho material se encuentre flejado en grupos de 10 y estibados sobre tarimas.

Por lo anterior y aunado a la resequead que sufre el plástico corrugado en conjunto con el peso de la estiba y el transcurso del tiempo, esto podría dar como consecuencia que la caja paquete sufra deformaciones a su estructura.





En la fotografía de la parte superior se pueden notar las fracturas que tiene el plástico corrugado, lo cual lo vuelve frágil, quebradizo y tiende a deformar su estructura.

CONCLUSIONES.

Es preciso señalar que derivado de la inspección aleatoria que se realizó a la caja paquete una vez que se encontraba vacía, se pudo detectar que los siete principales tipos de daños mencionados en la parte de argumentación de este documento son los que mayor número de cajas presentan, pero de igual forma, se detectaron otros tres tipos de daños que los paquetes presentan en menor escala, los cuales son:



- Desprendimiento de la tapa superior del paquete, esta es la tapa con la que se cierra el paquete electoral.



- Desprendimiento de la ceja que ayuda al cierre del paquete electoral y:



- Desprendimiento de la asa de plástico, que sirve para la transportación del paquete electoral.

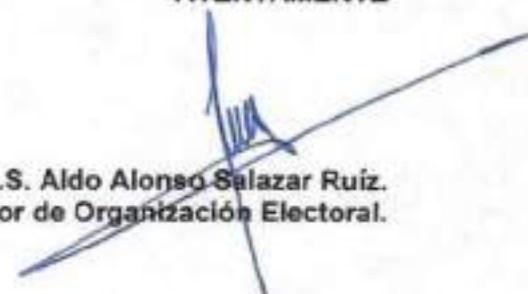


De igual forma, en la verificación se pudo detectar que varias cajas paquete pueden presentar más de un deterioro, por lo que se debe de tener en cuenta que, si un daño es considerado motivo para ya no ser rehabilitado, dos daños o más, en una misma caja resultaría imposible su reutilización en el próximo proceso electoral del 2024, ya que esto contravendría los principios de certeza y legalidad, principios rectores de este Instituto.

Por último es necesario mencionar que el personal que labora en esta Dirección de Organización Electoral, no es perito en la materia, por lo cual, este documento que se está presentando no es un dictamen o un peritaje, si no es un documento en donde se presentan una serie de apreciaciones y observaciones derivadas de las experiencias obtenidas durante procesos electorales anteriores y que con base en ello se pretende hacer del conocimiento de los miembros del Consejo General la inviabilidad del reacondicionamiento de las cajas paquete electoral utilizadas en el proceso electoral ordinario 2020-2021 y extraordinario de San Pedro Tlaquepaque 2022, por lo mencionado en párrafos anteriores, se recomienda la desincorporación y destrucción de las cajas paquetes, dando como consecuencia que el próximo año este material electoral se encuentre dentro del presupuesto que ejercerá este Instituto para su fabricación con las especificaciones técnicas del Instituto Nacional Electoral.

En espera de sus comentarios respecto de este tema y saber que procedimiento se le dará a esta caja paquete electoral, quedo atento a su respuesta.

ATENTAMENTE


M.C.S. Aldo Alonso Salazar Ruiz.
Director de Organización Electoral.



Instituto Electoral

Electoral

y de Participación Ciudadana

**MATERIAL ELECTORAL EN CONDICIONES DE SER
DESINCORPORADO PARA SU DESTRUCCIÓN Y RECICLAJE.**



[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL.

La actividad de la destrucción del material electoral, encuentra su justificación en lo establecido en las siguientes leyes de la materia:

- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 216 inciso "C", que a la letra dice.**
 1. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:
 - c) *La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo, . .*
- **Reglamento de Elecciones, en su artículo 149 párrafos 1 y 165 párrafo 1, los cuales mencionan lo siguiente.**

Artículo 149

1. *El presente Capítulo tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.*

Artículo 165

1. *El Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 de este ordenamiento.*



- Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, en su apartado "B", punto número 8, párrafo tercero, así como el inciso "F" en el cual se manifiesta que.

8. Conservación o desincorporación de los materiales electorales.

3. Se podrán encontrar materiales recuperados de las casillas incompletos o con daños en algunos de sus componentes, también habrá casos de materiales devueltos en mal estado después de un comodato, por lo que habrá que separarlos del que está en buen estado, para proceder a su desincorporación. El material en mal estado, debe identificarse perfectamente hasta su tratamiento final, para evitar que se confunda con el que está en buen estado.

- f) *Separar, identificar y registrar las existencias de los materiales electorales que se encuentran en mal estado, para su posterior desincorporación, conforme a los procedimientos establecidos. La desincorporación de los materiales electorales no es materia de este anexo; sin embargo, forma la última parte de su ciclo en las elecciones.*

Antecedentes.

Durante el periodo comprendido entre el mes de julio del 2021 a junio de 2022, esta Dirección de Organización Electoral, llevó a cabo el Programa de Rehabilitación de Material Electoral utilizado en los procesos electorales ordinario 2020-2021 y extraordinario en san Pedro Tlaquepaque.

Dicho programa permitió realizar la rehabilitación de 5,872 juegos empacados en bolsa que contiene cada uno el siguiente material electoral:

- Cancel electoral portátil,
- Urna de la elección para la Gubernatura,
- Urna para la elección de las Diputaciones Locales,
- Urna para la elección de Ayuntamiento,
- Tres bases porta urna.

Lo anterior corresponde al material electoral recuperado de las casillas, que asciende a un total de 7.052, cajas contenedoras que se resguardaron en la bodega central de este

Instituto, dando como resultado un 83.26% de material rehabilitado, respecto al material recuperado, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

MATERIALES ELECTORALES REHABILITADOS		
Periodo trabajado	Casillas	Artículos rehabilitados
DE JULIO A DICIEMBRE A 2021	2,440	17,080
DE ENERO A JUNIO DE 2022	3,432	24,024
CASILLAS INSTALADAS	10,201	
MATERIAL RECUPERADO DEL PROCESO ELECTORAL	7,052	Algunas casillas incompletas
MATERIAL ELECTORAL REHABILITADO RESPECTO AL MATERIAL RECUPERADO DEL PROCESO	5,872	41,104
	83.26%	
MATERIAL ELECTORAL REHABILITADO RESPECTO AL NÚMERO DE CASILLAS INSTALADAS	5,872	41,104
	57.55%	

CANTIDAD DE MATERIAL ELECTORAL, PARA SU DESINCORPORACIÓN

Derivado de los datos anteriores, los cuales nos arrojan una diferencia entre el material recuperado y el rehabilitado de **1,180, cajas contenedoras**, se recibieron en estado incompleto y se utilizaron como refacciones, lo cual permitió poder realizar las sustituciones de material dañado.

El material electoral en estado de deshecho correspondiente a las 1,180 cajas contenedoras incompletas, mencionadas en el párrafo anterior, se encuentra resguardado en la bodega central de este Instituto, ubicado en la calle de Dr. Pérez Arce número 128-A en la colonia Oro, de la ciudad de Guadalajara, dicho material tiene un peso aproximado a las 9 toneladas y un volumen también aproximado a los 70 mts³, para su desincorporación, posterior destrucción y reciclaje *"empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo"*, tal como se establece en el inciso c) del párrafo 1, del artículo 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Resultado de lo anterior, el material sobrante dañado presenta las siguientes inconsistencias tales como:

- Tapones de hule para cortinero y regatones, presentan resequead y se vuelven quebradizos.
- Base de plástico de polipropileno corrugado y separadores de plástico de polipropileno corrugado, doblados y desvencijados

- Patas tipo tijera de tubo conduit en forma de "U", devueltas con deformidades en su estructura.
- Urnas, bases porta urnas, presentan deterioro en las uniones con grapas, se encuentran dobladas o con los seguros rotos que imposibilitan su armado.

Cabe mencionar, que una gran parte de este material electoral dañado ya se ha utilizado hasta en tres procesos electorales, los ordinarios 2017-2018, 2020-2021 y el extraordinario en San Pedro Tlaquepaque, ya que para el proceso electoral ordinario próximo pasado, solo se mandaron a fabricar 2,935 cajas contenedoras completas de las 10,203 casillas instaladas, por lo que gran parte de este material ya tiene aproximadamente 4 años de haberse fabricado, dando como resultado un deterioro que encontramos justificado derivado de su manipulación durante este lapso de tiempo.

CONCLUSIONES.

Esta, Dirección de Organización Electoral, en este año concluyó con su segundo proceso de rehabilitación del material electoral recuperado, otorgando un ahorro total aproximado de 47,510,603.70 pesos y rehabilitándose el 57.55% de las casillas instaladas en el proceso electoral 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y derivado de los daños que presenta el material electoral sobrante que se encuentra resguardado en la bodega de este Instituto, esta Dirección pone a su consideración iniciar con el proceso de desincorporación, para su posterior destrucción atendiendo en todo momento los métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General.

ATENTAMENTE


M.C.S. Aldo Alonso Salazar Ruiz.
Director de Organización Electoral.